



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



**MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 1035
LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA
- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 1035 – “Aprueba el diseño curricular de la carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Química – Ciclo de Complementación Curricular”, la Ordenanza N° 1434 – “Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura”, su adecuación la Ordenanza N° 1626 y las distintas Disposiciones de la DNGyFU mediante la cual se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza N° 1434 aprobó los “Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura” en el ámbito de la Universidad.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que actualmente la DNGyFU ha efectuado una serie de observaciones con relación a las condiciones de ingreso de algunos de nuestros ciclos de complementación curricular.

Que, asimismo, ha realizado observaciones en relación con la implementación de trayectos de vinculación, cursos y/o módulos de complemento como forma de acreditación complementaria para alcanzar con los requerimientos de ingreso de nuestros ciclos de licenciaturas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 1626 llevó adelante la adecuación de la Ordenanza Nº 1434 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que por otro lado y en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso de todos nuestros ciclos de licenciatura y dar cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por la Disposición DNGU Nº 01/10.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Ordenanza Nº 1035 - "Aprueba el diseño curricular de la carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Química – Ciclo de



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Complementación Curricular", inciso 1, apartado 1.6.1 Condiciones de Admisión, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1680

UTN
fns
mgb

Ing. HECTOR AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ROSSO
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



ANEXO I

ORDENANZA N° 1680

1.6.1 Condiciones de Admisión

Podrán inscribirse en la Licenciatura en la Enseñanza de la Química - Ciclo de Complementación Curricular - los aspirantes que cumplan con:

- a) Poseer título de Profesor en Química otorgado por instituciones terciarias reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de dos años y medio ($2^{1/2}$) de duración y con una carga horaria no menor a 1.600 horas de duración;
- b) Poseer título intermedio de las carreras de grado que implementa la Universidad Tecnológica Nacional con una duración no inferior dos años y medio ($2^{1/2}$) y una carga horaria no menor a 1600 horas.